

ORDENANZA Nº 12645

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1.º: Creación: Créase el Consejo de la Mujer y la Diversidad Sexual, el cual funcionará en el ámbito de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 2.º: Objeto: El Consejo de la Mujer y la Diversidad Sexual tiene por objeto la promoción, respeto, defensa y protección de los derechos fundamentales de las mujeres y las personas LGTBIQ de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, conforme a lo establecido en los tratados internacionales con jerarquía constitucional y la ley nacional 26485 de Protección Integral a las mujeres.

Art. 3.º: Conformación: El Consejo de la Mujer y la Diversidad Sexual estará integrado por:

- Un (1) representante del Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.
- Dos (2) concejales designados por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz. Uno (1) por el bloque de la mayoría y uno (1) por la primera minoría.
- Un (1) representante designado por la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe.
- Tres (3) representantes de organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos de las mujeres y la diversidad sexual de la ciudad de Santa Fe y que se inscriban en el registro Municipal de Asociaciones Civiles y/o ONG, que propendan a estos fines, creado mediante el Art. 9 de la presente.



ORDENANZA Nº 12645

- Un (1) representante por cada una de las universidades públicas o privadas con asiento en la ciudad.
- Un (1) representante del Colegio de Abogado/as de la Ciudad de Santa Fe.

Art. 4.º: El Consejo podrá invitar a participar de reuniones puntuales del mismo a miembros de la Municipalidad de Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe y de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, podrán invitar a otros representantes de organismos públicos y privados cuando lo consideren oportuno.

Art. 5.º: En ningún caso el Consejo podrá reducir el número de miembros permanentes establecidos en el artículo 3º, aunque podrá ampliarlo cuando lo considere apropiado.

Art. 6.º: Funcionamiento: Los miembros del Consejo celebrarán reuniones ordinarias con la periodicidad que se encuentre contemplada en su reglamento interno. Asimismo, dicho reglamento regulará la forma en que se podrán convocar reuniones ejecutivas de trabajo con carácter no ordinario y en el tiempo, modo y lugar que determinen los miembros.

Art. 7.º: El Consejo, a los sesenta (60) días de haber sido conformado, deberá emitir su reglamento de funcionamiento, procediendo a la divulgación necesaria e indispensable para la toma de conocimiento de cada uno de sus miembros así como del conjunto de la sociedad.

Art. 8.º: Funciones: Son funciones del Consejo de la Mujer y la Diversidad Sexual:

- a) Dictar su reglamento interno, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza;
- b) Efectuar recomendaciones en materia de promoción y aseguramiento de los derechos de las mujeres y la diversidad sexual, dirigidas a organismos públicos y privados municipales, provinciales y nacionales.

ORDENANZA Nº **12645**

- c) Elaborar compilaciones, informes, relevamientos y estudios sobre temas y problemas relativos a las mujeres y personas LGTBIQ.
- d) Organizar instancias de capacitación dirigidas al público en general y al personal de la administración pública municipal sobre derechos de las mujeres y personas LGTBIQ.
- e) Diseñar e implementar acciones de extensión promoviendo la educación en perspectiva de género.
- f) Organizar anualmente foros, charlas, debates, convocando a las organizaciones públicas y privadas relacionadas con la materia.
- g) Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración con organismos públicos y privados.
- h) Las que se determinen por vía de la reglamentación de la presente o en su defecto por el propio Consejo.

Art. 9.º: Creación del Registro: Créase un registro municipal de asociaciones civiles y/o organizaciones no gubernamentales que tengan por objeto la promoción, respeto, defensa y/o protección de los derechos de la mujer y la diversidad sexual de la ciudad de Santa Fe. El mismo estará a cargo del Área Mujer y Diversidad Sexual de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 10.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 01 de agosto de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01579221-1 (PC)